



OFICIO NUMERO: **SG/147-01/2025**

ACUERDO: **AJ-SG-PA- 021/2025.**

Juanacatlán, Jalisco a 07 de abril del año 2025.

**LIC. ANA ROSA VERGARA ANGEL**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN.**  
**P R E S E N T E :**

Se remite acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco mediante el cual se aprueba y autoriza la participación en el "Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios" Ejercicio 2025, ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco (SADER).

### **A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 03 de abril del año 2025 se agenda en el Punto V. numeral 2. del Orden del Día para la Séptima Sesión Ordinaria programada para el día 04 de abril del 2025 circulado a todos los miembros del Ayuntamiento.

Analizando y estudiando el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de;

### **D E R E C H O**

- 1.- El artículo 115° fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Los artículos 73° fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 3.- Los artículos 3°, 10° y 41° fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del año 2025, el suscrito Lic. Juan Daniel Salas Aceves, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco; en ejercicio de mis facultades conferidas por el numeral 63° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación económica, se declara **aprobado por unanimidad**, los siguientes puntos de;

### **ACUERDO AJ-SG-PA- 021/2025.**

**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza la participación en el "Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios" Ejercicio 2025, ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco (SADER), en los términos establecidos en los Lineamientos.



**SEGUNDO.** - En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban los convenios correspondientes, así como todos los actos jurídicos e instrumentos necesarios a que se refiere el resolutivo anterior, ante Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco (SADER).

**TERCERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, aprueba y autoriza:

La recepción y ejercicio del recurso económico del cual sea beneficiado el Municipio de Juanacatlán, Jalisco, a través del Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios 2025.

A destinar las aportaciones Municipales correspondientes para la ejecución de cada uno de los proyectos que en su momento se autoricen.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, aprueba y sujeta como garantía de cumplimiento, las participaciones estatales que recibe el Municipio de Juanacatlán, Jalisco, por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, aprueba e instruye al Tesorero Municipal, y a la Directora de Obras Públicas, a efecto de que realicen todos los actos, movimientos, registros, transferencias, informes y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del Convenio que se suscriba con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco (SADER), en los términos establecidos en los Lineamientos.

**SEXTO.** - Se instruye a la Secretaría General del Municipio a que realice las notificaciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE;**



**LIC. JUAN DANIEL SALAS ACEVES.**  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO DE JUANACATLÁN

